

ACTA ADMINISTRATIVA No. 007-2025

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA, APROBANDO LA CANCELACION DEL PROCESO DE COMPRA BIBLIOTECA NACIONAL-DAF-CM-2025-0016.

Reunidos en la sala de reuniones de la institución, siendo las dos (2:00 p.m.) horas de la tarde del día veinticinco (25) del mes de junio del presente año dos mil veinticinco (2025), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la BNPBU, señores: **Lic. Rafael Peralta Romero**, Director General y Presidente del Comité del citado Compras y Contrataciones de la BNPBU, **Oscar M. Herasme M.**, Encargado Jurídico y Asesor Legal del mismo Comité, **Lic. Edwin Tejeda**, Encargado Administrativo y Financiero, miembro **Lic. Martín Saldívar**, Encargado de la oficina de Acceso a la Información, miembro. y el **Arq. Yamil Arbaje**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo. Miembro

Declarada abierta la sesión por el presidente del Comité **Lic. Rafael Peralta Romero** de conformidad con la ley previa convocatoria realizada al efecto, para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Analizar y ponderar Declarar Desierto o Cancelar el proceso de compra **BIBLIOTECA NACIONAL-DAF-CM-2025-0016**, llevado a cabo para la adquisición de veintiocho (28) anaqueles para la organización de las bibliotecas personales adquiridas por la presidencia de la República en modalidad Compras Menor.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 numeral 6, de la la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas del 06 de agosto del año 2006, y sus respectivas modificaciones de la Ley 449-06 del 6 de diciembre el año 2006 y su Reglamento de aplicación 543-12 del 15 de septiembre del 2012; establecen que: Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: ***“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”;***

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Reglamento de aplicación 543-12 del 15 de septiembre del 2012 de la Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas, indica en cuanto a los actos administrativos que: *Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas*

por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 416-23 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Pública, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, dispone en su artículo 137 lo siguiente. Cancelación de procedimiento. Antes de la adjudicación, el responsable del procedimiento podrá disponer la cancelación del procedimiento de contratación mediante una resolución debidamente motivada, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: 1.- Hayan desaparecido las razones de interés público que justificaban la contratación. 2.- Se evidencien graves irregularidades en la fase de preparación o pliegos de condiciones que impiden seleccionar objetivamente la propuesta más conveniente. 3.- Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de contratación que impidan continuarlo. Párrafo. Después de cancelado un procedimiento de contratación, si la institución contratante aún requiere la contratación de que se trata, acorde con las razones que hayan justificado la cancelación, deberá determinar si la convoca nuevamente, corrigiendo los errores incurridos, o si se han superado los motivos de interés público que dieron lugar a la cancelación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de la Persona en sus relaciones con la Administración pública y de procedimiento administrativo del 08 de agosto del año 2013, establece los Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios: **Principio de coherencia:** Las actuaciones administrativas serán congruentes con la práctica y los antecedentes administrativos salvo que por las razones que se expliciten por escrito sea pertinente en algún caso apartarse de ellos. **Principio de responsabilidad:** Por el que la Administración responderá de las lesiones en los bienes o derechos de las personas ocasionados como consecuencia del funcionamiento de la actividad administrativa. Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico. **Principio de igualdad de trato:** Por el que las personas que se encuentren en la misma situación serán tratados de manera igual, garantizándose, con expresa motivación en los casos concretos, las razones que puedan aconsejar la diferencia de trato.

CONSIDERANDO: Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), en su artículo 24 dispone que: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado.*

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de junio del año 2025, fue colgado en el portal transaccional de la DGCCP el proceso de compra **Biblioteca Nacional-DAF-CM-2025-0016**, participando dos (2) oferentes: MARCO, RACK Y TRAMERIA, SRL. Y VAICORPORTION, SRL

CONSIDERANDO Que la Acta de apertura de fecha 16 de junio del año 2025, se conoció la propuesta técnica y económica y los demás documentos legales de rigor de las dos empresas participantes.

CONSIDERANDO: Que el proceso de compras REFERENCIA: **Biblioteca Nacional-DAF-CM-2025-0016**, Se evidencien graves irregularidades en la ficha técnica confeccionada en cuanto a las mediciones que se requiere para obtener la adquisición de de veintiocho (28) anaqueles para la organización de las bibliotecas personales adquiridas por la presidencia de la República, para uso de la Biblioteca Nacional; de cuyos veintiocho (28) anaqueles requeridos, doce (12) de ellos contienen errores en sus medidas especialmente en su altura, imposibilitando su adquisición para su uso en la institución.

CONSIDERANDO: Que de considerarse estas medidas que constan en la ficha técnica afectaría las condiciones físicas y económicas de la institución; además no estaría adecuada para la colocación de las colecciones bibliográficas solicitadas.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.

Visto: La Ficha Técnica No. CAT/13/2025 de fecha 04 de junio del 2025, requerida por la Dirección Técnica. y solicitud de servicio de fecha 6 de junio del 2025.

Visto: Comunicación No. DAF/013/06/2025 conteniendo la solicitud de consulta al Asesor legal del Comité de Compras.

POR TANTO. En virtud de los postulados legales antes expuestos y conforme a las documentaciones presentadas para tales fines, el Comité de Compras y Contrataciones de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña, ha dictado y dicta la siguiente resolución:

RESUELVE:

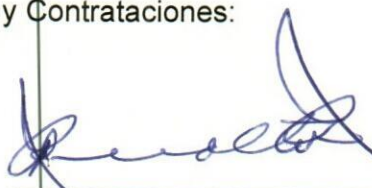
PRIMERO: ORDENAR la cancelación como el efecto cancela, el procedimiento de compra menor REFERENCIA **Biblioteca Nacional-DAF-CM-2025-0016**, con todas sus consecuencias legales.

SEGUNDO: ORDENAR como en efecto ORDENA a la División de Compras y Contrataciones de la institución notificar la presente acta a las empresas participantes, colocar en los portales web de la entidad contratante y la Dirección General de Compras y Contrataciones Pública.

Concluida la reunión, se levanta la presente acta, que firman todos los presentes, a las 4:00 p.m. de la misma fecha indicada.

Dando por terminada el Acta y no habiendo otro punto por presentar, en fe de la cual se levanta la presente Acta, que firman todos los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Biblioteca Nacional Pedro Henríquez Ureña.

Por el Comité de Compras y Contrataciones:



Lic. Rafael Peralta Romero
Presidente del Comité y director general





Lic. Edwin Tejeda
Encargado Administrativo y Financiero
Miembro



Oscar M. Herasme M
Encargado Dpto. Jurídico,
Asesor Legal



Arq. Yamil Arbaje
Encargado de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lic. Martín Saldivar
Enc. Oficina Acceso de la
Información
Miembro